Para despachos de oficio que [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Ayuntam.to de oy 13 de febrero de 1728

En la villa de Tiera a trece de febrero de mill setez.s veinte y ocho los S.res D. Manuel Guazo Calderon Cav.o del horden de S.n Thiago Governa.r y Justizia ma.r desta dha villa y S.M. D.n Fern.do Perez Piñero, D. Antonio Buytrago y Angosto, D.n Lorenzo Marin Ladilla y Melgares y D. Fran.co Garzia Ruiz Melgarejo Rexidores, juntos en su Ayuntam.to y Salas Capitulares como Consejo Justizia y Rexim.to que a sido an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes a ambas Mag.s y vien de esta Republica de esta tarde lo sig.te

Viose en este Ayuntam.to una fianza y obligazion echa por Juan Lucas Guardiola y Barm.a Lucas Montiel vez.s desta dha villa por la que se obligan a responder satisfazer y pagar todo lo que el S.or D. Manuel Guazo Calderon Cav.o del horden de S.n Thiago Governa.r y Justizia ma.r desta dha villa, por razon de su empleo deba pagar y satisfazer, y que asi tiran y responderan en qualquiera cargo que a dho S.or se le haga en la residenzia que se le thome y vista la dha fianza por los S.res Capitulares de una conformidad la aprobaron y dieron por bastante, y por tal la rezibieron, y por no offrezerse otra cosa se acavo este Ayuntam.to q firmaron

Man.l Guazo — D.n Fer.do Marin — Perez Piñero